



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº Expediente	E22-0078
Título del expediente	Mantenimiento de la embarcación "Far de Portopí" en el puerto de Palma
Tipo de procedimiento	Abierto Simplificado
Tipo de contrato	Servicio
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	10.189,46 €
Presupuesto base de licitación con IVA	12.329,25 €
Valor estimado del contrato	20.378,92 €
Importe adjudicado sin IVA	9.883,78 €
Importe adjudicado con IVA	11.959,37 €
Plazo de ejecución	un (1) año
Prórrogas	una (1) de un (1) año

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 26 de septiembre de 2022, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears de delegación de competencias en materia de contratación, BOE Nº150 de fecha 27 de mayo de 2020.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 26 de septiembre de 2022.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa **J2 SAILING SERVICES, S.L.**, con NIF nº 57051419, el contrato de Servicio de "Mantenimiento de la embarcación "Far de Portopí" en el puerto de Palma" por la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (9.883,78 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de un (1) año, más una (1) posible prórroga de un (1) año, de acuerdo con la oferta presentada.



Autoritat Portuària de Balears

3.- Notificar esta resolución a la empresa ONA I MAR SERVEIS MARÍTIMS, S.L. como consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*